



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUARA - DEPARTAMENTO DE LIMA.

Fundado el 18 de Julio de 1833
Creado por Ley Regional del Centro N° 237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23842
Calle Tarapaca N° 101 - Végueta
Teléfono: (01) 756 2094



ACUERDO DE CONCEJO N.º 008-2024-CM/MDV

Végueta, 14 de febrero del 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N.º 0067-2024 de fecha 04 de enero del 2024; Proveído N.º 0069-GM/MDV de fecha 05 de enero del 2024; Memorando N.º 02-2024-RADR/GDHyPS/MDV de fecha 05 de enero del 2024; Informe N.º 0026-2024/SGSDyO/MDV de fecha 01 de febrero del 2024; Informe N.º 0172-2024-RADR/GDHyPS/MDV de fecha 01 de febrero del 2024; Memorandum N.º 0362-2024-GAF/MDV de fecha 02 de febrero del 2024; Informe N.º 0078-2024-GPP/MDV de fecha 02 de febrero del 2024; memorándum N.º 0066-2024-MDV/GM de fecha 05 de febrero del 2024; Informe Legal N.º 0036-2024-GAJ/MDV de fecha 05 de febrero del 2024; Informe N.º 0032-2024-MDV/GM de fecha 06 de febrero del 2024; Carta N.º 85-2024-SG/MDV de fecha 06 de febrero del 2024; Dictamen N.º 004-2024-CPVSSYDE/MDV de fecha 07 de febrero del 2024;

Y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que en el artículo 9º que dispone las atribuciones del concejo municipal, corresponde al concejo municipal, tiene como facultad según lo dispuesto en el literal 20 se señala la atribución de aceptar donaciones, legados y subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, asimismo, el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley N.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece:
"1.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas con los fines que les fueron conferidas."

Que, de acuerdo a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972 en el:

Artículo 17º Acuerdos.- Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley.

Que, según lo conferido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972 en el Artículo 9º:

Inciso 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 0067-2024, de fecha 04 de enero del 2024, suscrito por el administrado el Sr. Ortiz Berrenachea Matias, quien "solicita una subvención económica de S/ 700.00 soles, para solventar mis gastos ya que no trabajo porque fui diagnosticado con TBC".

Que, mediante Informe N.º 0026-2024/SGSDyO/MDV, de fecha 01 de febrero de 2024, suscrito por el encargado de la Subgerencia de Servicio Social, Demuna y Omaped, quien adjunta su Informe Social N.º 0012-2024/YLCC/MDV, mediante el cual, señala lo siguiente: "Identificación del Beneficiario: Nombre completo: Ortiz Berrenachea Matias (...). Situación Familiar: (...) El recurrente manifiesta que está pasando un momento crítico debido a la enfermedad que le diagnosticaron en su centro de trabajo; dicha enfermedad es Tuberculosis (TBC). El recurrente señala que no tiene los medios necesarios para sustento, siendo así sufre una crisis económica. (...) Por otro lado, señala que anteriormente laboraba como agricultor en la empresa Vicuk, pero le despidieron por ser una persona de la tercera edad, recalcando que no le brindaron ningún beneficio. Es preocupante la situación porque son personas de edad y no cuentan con familiares que le brinden su apoyo moral y económico. (...). Evaluación Profesional: (...) habiendo constatado su condición vivencial, es procedente apoyar económicamente a la familia, con el monto de s/. 500.00 soles (...)".

Que, mediante Memorandum N.º 0362-2024-GAF/MDV, de fecha 02 de febrero de 2024, suscrito el Gerente de Administración y Finanzas, quien deriva los actuados al Gerente de Planificación y Presupuesto, solicitando disponibilidad presupuestal por el monto total de S/. 500.00 soles, referente a la subvención económica, teniendo en consideración los niveles de prioridad en la Directiva N.º 003-2022-MDV.

Que, mediante Informe N.º 0078-2024-GPP/MDV, de fecha 02 de febrero del 2024, suscrito por el Gerente de Planificación y Presupuesto, quien informa que, "(...) sí se cuenta con disponibilidad presupuestal para la subvención económica a favor del Sr. Ortiz Berrenachea Matias, para solventar gastos de su necesidad básica (medicamentos, alimentos, entre otros), por el monto de s/. 500, 00 soles (...)".

Que, mediante Informe N.º Memorandum N.º 0066-2024-MDV/GM, de fecha 05 de febrero del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, quien deriva los actuados para opinión legal.

Que, mediante Informe N.º 0036-2024-GAJ/MDV de fecha 05 de febrero del 2024 suscrita por la Gerencia de Asesoría Jurídica donde informa que resulta procedente la subvención económica, peticionado por el administrado Ortiz Berrenachea Matias, para solventar gastos de su necesidad básica (medicamentos, alimentos, entre otros), por el monto de s/ 500. 00



Municipalidad Distrital de Vegueta

PROVINCIA DE HUAYURA - DEPARTAMENTO DE LIMA

Fundado el 18 de Julio de 1833
Creado por Ley Regional del Centro N 237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942
Calle Tarapacá N° 101 - Vegueta
Teléfono: (01) 750 2094



soles, pues se encuentra dentro de la normativa vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta Comuna Edil, asimismo según la Disponibilidad Presupuestal.

Que, mediante Informe N.°0032-2024-MDV/GM de fecha 06 de febrero del 2024 suscrito por la Gerencia Municipal donde informa que resulta Procedente la subvención económica peticionado por el administrado Ortiz Berrenachea Matias por encontrarse dentro de la normativa vigente y contar con la aprobación de las áreas competentes, debiéndose elevar al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación y posterior aprobación de corresponder.

Que, mediante Carta N.° 85-2024-SG/MD de fecha 06 de febrero del 2024 por la Secretaria General donde informa que corre traslado sobre el caso en autos para su conocimiento, evaluación y posterior aprobación de corresponder por parte del Pleno de Concejo en la sesión más próxima.

Que, mediante Dictamen N.°004-2024-CPVSSYDE/MDV de fecha 07 de febrero del 2024 suscrita por la Comisión de Participación Vecinal, Servicios Sociales y Desarrollo Económico donde dictaminan a favor por UNANIMIDAD por parte de los integrantes de dicha comisión.

En ese sentido en atención a todos los informes técnicos y de procedencia detallados anteriormente, consideraciones jurídicas y fácticas, después del debate pertinente, el intercambio de ideas y estando a lo expuesto conforme las atribuciones que le confiere el Artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, adoptando la aprobación por MAYORIA de sus integrantes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vegueta aprueba lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR, la subvención económica peticionado por el administrado Ortiz Berrenachea Matias para solventar los gastos médicos y de necesidades básicas, pues se encuentra dentro de la normativa vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta Comuna Edil, asimismo podrá asumirse dicho compromiso de gasto, únicamente por el monto de S/ 500,00 soles según disponibilidad presupuestal.

ARTICULO SEGUNDO:

ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, en su condición de órganos estructurados de esta entidad edil realicen las acciones necesarias complementarias a lo dispuesto en la presente disposición, en conformidad a los marcos normativos vigentes y considerandos expuestos en el presente acuerdo concejal.

ARTÍCULO TERCERO:

NOTIFIQUESE, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal, encargar a la Oficina de Tecnología de la información y comunicación la publicación de la presente en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Vegueta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA

ING. MARIO ANGEL RODRIGUEZ COLLANTES
ALCALDE DISTRITAL